



VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "C" N° 107595 y la Ordenanza N° 2151; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Vecinal del Barrio Martín Gúemes ha solicitado la / incorporación a la zona urbana de una manzana al oeste de la manzana 1 de / la concesión 213; de una manzana al oeste de la Escuela N° 851; y entre // ese límite oeste y la calle 500 Millas, desde calle Oroño hacia el sur has / ta la prolongación de Ernesto Salva.-

Que fundamentan dicho pedido en rodear a la Escuela N° 851, Angela / de la Casa de sitios poblados.-

Que por el momento el citado establecimiento educativo constituiría / una escuela urbana con espaldas al Campo.-

Que el hecho de encontrarse en zona sub-urbana los linderos de la / misma, posibilita cualquier tipo de actividad, incluyendo incluso tareas / totalmente incompatibles con los claustros escolares.-

Que la zona norte de nuestra ciudad ofrece a simple vista una pujan / za y necesidad de expansión poco comunes.-

Que en dicho sector geográfico se encuentran asentamientos de emplea / dos y obreros de las fábricas y comercios radicados en zonas vecinas.-

Que si bien el dictámen contenido en el expediente citado se calcu / la la relación población - extensión como de media a baja en densidad, en / tendemos que el grado de desarrollo y crecimiento requiere la extensión de / la zona urbana; no ya por basarnos en cuestiones técnicas urbanísticas si / no y fundamentalmente en cuestiones sociales y educativas.-

Que es importante para la ciudad y fundamentalmente para los traba / jadores de las plantas vecinas contar con posibilidades de adquirir terre / nos en la zona.-

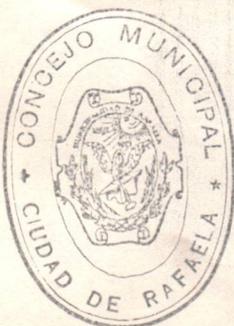
Que a mayor oferta de los mismos, generaría mayor posibilidad de // elección, de financiación y seguramente mejores condiciones de compra, de / terrenos baldíos.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

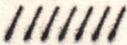
Art. 1°) Incorpórase a la zona urbana del Municipio las siguientes manza / nas: una manzana al oeste de la manzana 1 (uno) de la concesión / 213; una manzana al oeste de la Escuela N° 851, Angela de la Ca / sa; y las manzanas comprendidas entre el nuevo límite oeste que / fija esta ordenanza y la calle 500 Millas hasta la prolongación / de la calle Ernesto Salva.-

Art. 2°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación





CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA



Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del CON
CEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los do
ce días del mes de noviembre de mil
novecientos ochenta y seis.-----



OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



AGUSTIN M. S. GIULIANI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela